



Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.

Expte.nº: 6181/2019

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES OBSOLETOS Y DETERIORADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO

A) ANTECEDENTES.

A.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 254 de 2 de agosto de 2019, en la que se declara como bienes patrimoniales no utilizables, por su obsolescencia y deterioro las maquinas: Impresora OFFSET HEIDELBERG, Impresora OFFSET HEIDELBERG de un color y Guillotina automática polar, fijándose un valor residual de las mismas de 3.000,00 €.

Visto el informe de la Gerente de la Fundación Dña. Claudina Perdomo García, justificativo de la necesidad de la enajenación de estos bienes patrimoniales, declarados bienes patrimoniales no utilizables, porque están ocupando un espacio en el Taller que se necesita para desarrollar otras acciones formativas.

B) JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se justifica por la necesidad de enajenar estos bienes patrimoniales, declarados bienes patrimoniales no utilizables, para liberar espacios físicos que no se utilizan dentro del edificio sede de esta entidad y crear nuevos talleres de Formación, más acorde con las necesidad del mercado laboral actual y que faciliten la inserción laboral de los vecinos/as de este municipio.

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

A los efectos expresados anteriormente, se ha fijado un presupuesto base de licitación que asciende a la cuantía de 3.000,00 €, cantidad descrita en la Resolución de Alcaldía nº 254 de 2 de agosto de 2019, donde se fija por la Gerente de la entidad un Valor de mercado de 3.000,00€ por el conjunto total de las máquinas.

E) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se adjudicará por adjudicación directa tal y como prevé el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atendiendo a que se trata de bienes obsoletos y deteriorados por el uso.

CONCLUSIÓN: En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía Delegada de Empleo tiene a bien proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que dicten las resoluciones pertinentes para que se proceda a la incoación del oportuno expediente de contratación del contrato denominado " **ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DECLARADOS NO UTILIZABLES (Impresora OFFSET HEIDELBERG, Impresora OFFSET HEIDELBERG de un color y Guillotina automática polar) DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO**", mediante adjudicación directa.

Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO

D. Domingo González Romero

